



**BASES ADMINISTRATIVAS**  
**CONCURSO PÚBLICO PARA EL CARGO DE**  
**DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENGO**



**BASES ADMINISTRATIVAS  
CONCURSO PÚBLICO PARA EL CARGO DE  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENGO**

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 56 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ilustre Municipalidad de Rengo viene en aprobar las siguientes Bases Administrativas para el Concurso Público de Oposición y Antecedentes para el cargo de **Director de Obras Municipales**.

**1.- MATERIA DEL CONCURSO PÚBLICO.**

En conformidad al artículo 15 y 16 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, el presente concurso consistirá en un procedimiento técnico y objetivo que se utilizará para seleccionar el personal que se propondrá al Alcalde, debiendo considerarse a lo menos los siguientes factores: **los estudios y cursos de formación educacional y de capacitación; la experiencia laboral, y las aptitudes específicas para el desempeño de la función.**

La municipalidad determinará los factores de forma previa estableciendo la manera en que ellos serán ponderados y el puntaje mínimo para ser postulante idóneo. Asimismo, conforme al artículo 16 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que para ingresar a la Administración del Estado se debe cumplir con los requisitos generales que determine el respectivo estatuto y con los que establece el Título III de esa ley, además de los exigidos para el cargo que se provea. El inciso segundo prevé que **todas las personas que cumplan con los requisitos correspondientes** tendrán derecho a postular en igualdad de condiciones a los empleos de la Administración del Estado, previo concurso.

**2.- CARACTERÍSTICA DEL CARGO.**

Cargo **Directivo** correspondiente a la Planta Municipal **Grado 5º** E.U.M. Escalafón **Directivos**, denominado como **Director de Obras Municipales** conforme al cargo establecido en el Reglamento N° 1, de fecha 17 de diciembre de 2018, publicado en el Diario Oficial de fecha 27 de Diciembre de 2018, que Fija Planta de Personal de la Ilustre Municipalidad de Rengo, para cumplir las funciones de **Director de Obras**



**Municipales** establecidas en el Decreto Alcaldicio N° 1758 (MD), de fecha 27 de diciembre de 2018, donde se aprueba y establece el Reglamento de Organización Interna.

### **3.- REQUISITOS GENERALES DE POSTULACIÓN.**

Los postulantes deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos generales para el ingreso a las Municipalidades, establecidos en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para los Funcionarios Municipales. Asimismo, no podrán estar afectos a ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades establecidas para el ingreso a la Administración Pública previstas en la Constitución Política del Estado; la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para los Funcionarios Municipales; la Ley N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el DFL 458 Ley General de Urbanismo y Construcciones con su respectiva ordenanza.

### **4.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.**

En conformidad al Artículo 8° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para el cargo de **Director de Obras Municipales**, en aquellas comunas que tengan más de 40.000 habitantes, como es el caso de la comuna de Rengo, este cargo deberá ser desempeñado por un Arquitecto o Ingeniero Civil. Para desempeñar el cargo se requerirá, además, ser miembro activo inscrito en el Colegio Profesional respectivo. También, cuando corresponda, deberá cumplir con los **requisitos específicos** establecidos en el **Reglamento N° 1, de fecha 17 de diciembre de 2018, publicado en el Diario Oficial de fecha 27 de diciembre de 2018, que Fija Planta de Personal de la Ilustre Municipalidad de Rengo.**

### **5.- LUGAR DE DESEMPEÑO.**

En la comuna de Rengo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

### **6.- PERFIL DEL CARGO.**

El **Director de Obras Municipales** de la Ilustre Municipalidad de Rengo debe estar calificado en áreas relativas a la **Ley General de Urbanismo y Construcción, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y Normativa sobre Vialidad Urbana y Rural**. Debe además tener la capacidad de integrar dichos conocimientos con la gestión municipal y con los restantes órganos de la Administración Pública con las que se relacionan las municipalidades para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones.



Debe poseer destrezas que le otorguen la adecuada capacidad para gestionar los asuntos municipales, adaptarse a eventuales cambios, resolver de forma adecuada y racional, los conflictos laborales que se le presenten. Compatibilizar la mesura y la prudencia de sus actuaciones institucionales con la toma de decisiones en forma asertiva y dentro de plazos razonables.

El cargo requiere trabajar en equipos multidisciplinarios y, al mismo tiempo, ser capaz de liderar las materias que son propias de sus competencias.

## **7.- FUNCIONES DEL DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES.**

El **Director de Obras Municipales** tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Sr. Alcalde en los temas de su competencia.
- b) Coordinar el trabajo al interior de la Dirección y con otras unidades municipales.
- c) Analizar y dar respuestas a requerimientos de carácter técnico administrativo de su competencia.
- d) Velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, del Plan Regulador Comunal y de las Ordenanzas correspondientes.
- e) Dar aprobación a las subdivisiones de predios urbanos.
- f) Dar aprobación a los proyectos de obras de urbanización y de construcción.
- g) Otorgar los permisos de edificación de las obras señaladas en el punto anterior.
- h) Recepcionar las obras ya citadas y autorizar su uso.
- i) Confección y visación de Decretos Alcaldicios de su competencia.
- j) Emisión de Certificados varios de responsabilidad de la Dirección.
- k) Aplicar normas ambientales relacionadas con obras de construcción y urbanización.
- l) Mantener actualizado el catastro de las obras de urbanización y edificación realizadas en la comuna.
- m) Ejecutar medidas relacionadas con la vialidad urbana y rural.
- n) Dirigir las construcciones que sean de responsabilidad municipal, sean ejecutadas directamente o a través de terceros.
- o) Podrá autorizar la ejecución de construcciones provisionales por una sola vez, hasta por un máximo de tres años, en las condiciones que determine en cada caso. Sólo en casos calificados podrá ampliarse este plazo, con la



autorización expresa de la Secretaría Regional respectiva del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

- p) En aquellas propiedades que no cumplan con las disposiciones del Plan Regulador y que fueren parcialmente afectadas por siniestros, las Direcciones de Obras Municipales podrán autorizar la ejecución de trabajos de emergencia y de carácter transitorio, destinados a su mantenimiento, por un plazo no mayor a seis meses, el que sólo podrá ser prorrogado por una sola vez hasta por otro período igual, siempre que existan causas justificadas.
- q) Informar al Alcalde, cuando corresponda, para que ordene la demolición total o parcial de una obra a costa del propietario.
- r) Correcto funcionamiento de los contratos de caminos vecinales, alumbrado público, recolección de residuos domiciliarios, áreas verdes, obras menores, y mantención de sifones.
- s) Atención de Público.

#### **8.- ANTECEDENTES Y CERTIFICADOS SOLICITADOS.**

- a) Currículum Vitae, especificando entre otros aspectos; capacitación, estudios y experiencia laboral.
- b) Certificado de Nacimiento.
- c) Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad (por ambos lados).
- d) Certificado de Situación Militar al día (en original y vigente si corresponde).
- e) Certificado de Título Profesional (éstos serán acreditados por el postulante, mediante exhibición de documentos o certificados oficiales auténticos; copias simples o fotocopia legalizada ante notario. El documento original o copia autorizada podrá ser exigido al postulante al momento de resultar seleccionado).
- f) Certificados que acrediten Experiencia Laboral deben indicar función realizada, ya sean extendidos por el respectivo empleador, o bien, certificado de cotizaciones previsionales (en el que se especifique el empleador y periodo), u otros antecedentes que acrediten antigüedad laboral en el servicio o empresa cuando corresponda.
- g) Certificados que acrediten Capacitaciones, Diplomados, otros estudios y Cursos de Formación Profesional (éstos serán acreditados por el postulante, mediante exhibición de documentos o certificados oficiales auténticos; copias simples o fotocopia legalizada ante notario. El



documento original o copia autorizada podrá ser exigido al postulante al momento de resultar seleccionado).

h) Declaración Jurada Simple del postulante para acreditar que cumple con los siguientes requisitos:

- No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por aplicación de una medida disciplinaria que a la fecha de su presentación no haya transcurrido el plazo legal para su rehabilitación administrativa (Dictamen 86.016 de 2013 de la C.G.R.)
- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos por haber sido condenado o procesado por crimen o simple delito.
- No estar afecto a las inhabilidades que contempla el artículo 54 de la Ley N°18.575.

i) Certificado que indique ser miembro activo en el Colegio Profesional respectivo.

La presentación de documentos o certificados, falsos, alterados o incompletos facultará a la Municipalidad de Rengo para rechazar la postulación y ejercer las acciones judiciales que estime pertinente. Los documentos o certificados presentados no serán devueltos.

## **9.- FACTORES A EVALUAR Y PONDERACIONES.**

Los factores a evaluar y sus ponderaciones serán:

### **9.1.- Curriculares acorde con el perfil y función del cargo:**

**(Puntaje Máximo 100 puntos) Tiene ponderación de un 5%**

Poseer acreditación curricular acorde a la función de **Director de Obras Municipales** (según Artículo 8 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones)

- Posee Título Profesional de Arquitecto o Ingeniero Civil (100 puntos);
- Otras profesiones o estudios (0 punto).

Nota: Para la acreditación de estudios, se considerará solamente una acreditación, siendo este el que otorgue el mayor puntaje. Para efectos de acreditación del



estudio, el postulante deberá presentarlo de acuerdo a lo indicado en el Punto N° 8 letra e) de las presentes bases.

### **9.2.- Perfeccionamiento Profesional:**

**(Puntaje Máximo 100 puntos) Tiene ponderación de un 15%**

Poseer perfeccionamiento profesional acorde a la función de **Director de Obras Municipales:**

- Posee Postgrados relacionados a la función (100 puntos);
- Posee Diplomados o Pos título relacionados a la función (80 puntos);
- Posee cursos de capacitaciones relacionados a la función (50 puntos);
- Posee perfeccionamiento profesional no relacionados a la función (10 puntos);
- No posee perfeccionamiento profesional (0 punto).

Nota: Para efectos de acreditación del Perfeccionamiento Profesional, el postulante deberá presentarlo de acuerdo a lo indicado en el Punto N° 8 letra g) de las presentes bases. Para la acreditación de estudios, se considerará solamente una acreditación, siendo este el que otorgue el mayor puntaje.

### **9.3.- Experiencia Laboral:**

**(Puntaje Máximo 100 puntos) Tiene ponderación de un 20%**

Poseer experiencia laboral acorde a la función de **Director de Obras Municipales:**

- Posee experiencia laboral de 5 o más años en cargos relacionados a la función como Director Titular, Suplente o Subrogante(100 puntos);
- Posee experiencia laboral inferior a 5 y mayor a 2 años en cargos relacionados a la función como Director Titular, Suplente o Subrogante (50 puntos);
- Posee experiencia laboral de más de 10 años en cargos no relacionados a la función (50 puntos);
- Posee experiencia laboral inferior a 2 años en cargos relacionados a la función como Director Titular, Suplente o Subrogante (25 puntos);
- Posee experiencia laboral de menos de 10 y más de 3 años en cargos no relacionados a la función (25 puntos)
- Experiencia laboral menor a 3 años en cargos no relacionados a la función (0 puntos).

Nota: Para efectos de acreditación de la Experiencia Laboral, el postulante deberá presentarlo de acuerdo a lo indicado en el Punto N° 8 letra f) de las presentes bases. En el caso de los Órganos de la Administración del Estado, la documentación



deberá ser extendida por el respectivo Jefe Superior del Servicio, Jefe de Personal o bien por el Ministro de Fe del organismo, donde deberá quedar de manifiesto en forma directa o indirecta la cantidad de años o meses en que se prestó servicios o se trabajó para efecto del cómputo de años laborales.

#### 9.4.- Evaluación Escrita:

**(Puntaje Máximo 100 puntos) Tiene ponderación de un 30%**

Evaluación escrita correspondiente a preguntas relacionada con el cargo, en cuanto a conocimientos de las siguientes áreas:

**Ley General de Urbanismo y Construcción; Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y Normativa sobre Vialidad Urbana y Rural.**

#### TABLA DE PUNTAJE EVALUACIÓN ESCRITA: 15 preguntas

La evaluación escrita tendrá el siguiente puntaje:

| <b>Evaluación Escrita<br/>(Respuestas<br/>Correctas)</b> | <b>Puntaje</b> |
|--|----------------|
| 0  | 0              |
| 1  | 7              |
| 2  | 13             |
| 3  | 20             |
| 4  | 27             |
| 5  | 33             |
| 6  | 40             |
| 7  | 47             |
| 8  | 53             |
| 9  | 60             |
| 10   | 67             |
| 11   | 73             |
| 12   | 80             |
| 13   | 87             |
| 14   | 93             |
| 15   | 100            |

La elaboración de las preguntas de la evaluación escrita estará a cargo del Comité de Selección, cuyos integrantes están definidos en el punto 11 de las presentes bases.





Para tal efecto, cada miembro del Comité de Selección elaborará cinco (5) preguntas de alternativas, cada una debe poseer cuatro (4) alternativas, teniendo una única opción correcta. Para efectos de aplicación de la evaluación escrita se considerarán a lo menos quince (15) preguntas. Estas preguntas deberán estar relacionadas con las materias señaladas en el Punto 9.4.- de la Evaluación Escrita, definidas como áreas de conocimiento. Deberán ser entregadas al ministro de fe del proceso en sobre cerrado el mismo día en que se aplique la evaluación a los postulantes, entregando el ministro de fe copia de ellas a los postulantes para que sean respondidas.

La evaluación escrita se aplicará de manera individual a todos los postulantes que hubieren presentado satisfactoriamente los antecedentes requeridos en las presentes bases.

La aplicación de la evaluación escrita será supervisada por un integrante del Comité de Selección. La municipalidad de Rengo deberá proveer un espacio idóneo para que los participantes puedan responder la evaluación escrita, destinando para ello dependencias en las que solamente se encuentren el postulante y el integrante del Comité de Selección responsable de la supervisión, evitando distractores que puedan afectar la concentración de los postulantes.

#### **9.5.- Entrevista Personal:**

**(Puntaje Máximo 100 puntos) Tiene ponderación de un 30%**

La Entrevista contempla identificar las competencias personales: motivación, liderazgo, capacidad analítica, entre otras.

Este factor, será evaluado por el Comité de Selección (comité identificado en el punto N° 11 de estas bases), calificando con nota de 1 a 7, siendo 1 la nota inferior y 7 la mejor nota, la que se traducirá a puntaje según el siguiente cuadro:



| NOTAS           | PUNTAJE    |
|-----------------|------------|
| Nota 7.0 a 6.5  | 100 puntos |
| Entre 6.4 a 6.0 | 90 puntos  |
| Entre 5.9 a 5.5 | 80 puntos  |
| Entre 5.4 y 5.0 | 70 puntos  |
| Entre 4.9 y 4.5 | 60 puntos  |
| Entre 4.4 y 4.0 | 50 puntos  |
| Entre 3.9 y 3.5 | 40 puntos  |
| Entre 3.4 y 3.0 | 30 puntos  |
| Inferior a 2.9  | 0 punto    |

La entrevista será individual y en ella deberán participar todos los miembros del Comité de Selección.

El puntaje final de la Evaluación del postulante será la sumatoria de los puntajes obtenidos de la aplicación de los números 9.1.- + 9.2.- + 9.3.- + 9.4.- + 9.5.- establecidos en el Punto N° 9 “**FACTORES A EVALUAR Y PONDERACIONES**” de las presentes bases.

#### **10.- ANÁLISIS DE ANTECEDENTES.**

Una vez evaluados los postulantes y obtenidos sus respectivos puntajes, la Comisión de Selección procederá a levantar un acta donde se individualicen los postulantes seleccionados en orden decreciente de mayor a menor puntaje. En este contexto, en caso de existir empate en los puntajes de los postulantes, se privilegiará en primera instancia aquel postulante que tenga mayor puntaje en **Entrevista Personal**; en segunda instancia aquel postulante que tenga mayor puntaje en **Evaluación Escrita**; en tercera instancia aquel postulante que tenga mayor puntaje en **Perfeccionamiento Profesional**; en cuarta instancia aquel postulante que tenga mayor puntaje en **Experiencia Laboral**; y de continuar el empate, se deliberará por el que posea el mayor puntaje en el factor **Curriculares acorde con el perfil y función del cargo**.

Con el resultado de dicha evaluación se propondrá una terna al Alcalde con los postulantes que hubieren obtenido los tres más altos puntajes y que sumen en total un mínimo de 70 puntos en la suma de los 5 factores sujetos de análisis.



En el evento que con los postulantes no se logre formar una terna se considera de todas formas en el acta él o los postulantes que superen el puntaje mínimo de 70 puntos.

El Alcalde seleccionará a aquel postulante que estando en la terna estime más pertinente a las necesidades e intereses de la Municipalidad, pudiendo citar personalmente a entrevista personal a cada uno de los tres integrantes de la terna propuesta por la Comisión de Selección, para luego tomar una decisión respecto del postulante idóneo de acuerdo a las necesidades e intereses de la Municipalidad.

Una vez seleccionado el postulante por parte del Alcalde, este le notificará por escrito su selección y este deberá responder por escrito en un plazo de hasta **10 días hábiles** su conformidad con el nombramiento, documento que deberá ser ingresado en la oficina de partes del municipio.

#### **11.- COMITÉ DE SELECCIÓN.**

El concurso será realizado por un “**Comité de Selección**” que estará integrado por funcionarios del municipio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales. Si por alguna circunstancia uno o más de los funcionarios que integran el comité de selección no pudieran estar presentes, será reemplazado de acuerdo al orden jerárquico establecido en la normativa vigente.

#### **12.- REQUISITOS PARA EL INGRESO A LA MUNICIPALIDAD.**

Para ingresar a la municipalidad será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano;
- b) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente;
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo;
- d) Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la ley;
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones, y



- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito.

Los requisitos señalados en las letras a), b), y d) deberán ser acreditados mediante documentos o certificados oficiales auténticos, o por medio de copia legalizada ante notario. El requisito establecido en la letra c) se acreditará mediante certificación del Servicio de Salud correspondiente. El requisito de título profesional exigido por la letra d) se acreditará mediante los títulos conferidos en la calidad de profesional de conformidad a las normas legales vigentes en materia de Educación Superior. El requisito fijado en la letra e) será acreditado por el interesado mediante declaración jurada simple. La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal. La municipalidad deberá comprobar el requisito establecido en la letra f), a través de consulta al Servicio de Registro Civil e Identificación, quien acreditará este hecho mediante simple comunicación. La cédula nacional de identidad acreditará la nacionalidad y demás datos que ella contenga. Todos los documentos, con excepción de la cédula nacional de identidad, serán acompañados al decreto de nombramiento y quedarán archivados para posterior revisión de la Contraloría General de la República.

### **13.- PUBLICACIONES.**

Deberá publicarse un extracto de las presentes Bases Administrativas del llamado a concurso público, en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley N° 18.883.-

### **14.- COMUNICACIONES Y AVISOS.**

Se comunicará por una sola vez a las Municipalidades de la Región, el llamado a Concurso de Oposición y Antecedentes para el cargo de **Director de Obras Municipales** a objeto que los funcionarios municipales tomen conocimiento.

El Jefe de Personal procederá a fijar copia del decreto del llamado a concurso y de sus respectivas bases en un lugar visible del Edificio Consistorial ubicado en Avenida José Bisquertt N°262, comuna de Rengo, región del Libertador Bernardo O'Higgins.

Los interesados podrán descargar las bases del concurso a partir del día **15 de Febrero de 2023** desde la página web municipal [www.municipalidadrengo.cl](http://www.municipalidadrengo.cl).



Además, las bases del presente concurso podrán ser retiradas por los interesados en la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Rengo, mediante copia impresa. Toda consulta relativa al presente concurso deberá formularse al correo electrónico del Director de Control, Don Danilo Briones Quiñones [dbriones@munirengo.cl](mailto:dbriones@munirengo.cl) hasta el día **23 de Febrero de 2023**, hasta las 13.00 horas.

#### **15.- PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN Y RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES.**

Los antecedentes solicitados deberán ser presentados en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Rengo, ubicada en Avenida José Bisquertt N°262, comuna de Rengo, región del Libertador Bernardo O´Higgins, hasta las 14:00 hrs. del día **23 de Febrero de 2023**. Se podrá postular personalmente, vía correo postal o servicio Courier.

No se recibirán postulaciones fuera de plazo, enviadas por fax ni por correo electrónico. El plazo señalado se aplicará a las postulaciones que se remitan personalmente, por correo postal o servicio courier, siendo responsabilidad del postulante verificar respecto de estas dos últimas situaciones que los antecedentes se reciban e ingresen a la Oficina de Partes antes de las 14:00 horas del día **23 de Febrero de 2023**.

La postulación y los antecedentes deberán ser entregados en sobre cerrado dirigido al señor Alcalde Don Carlos Soto González, indicando claramente **“Postulación a Director de Obras Municipales”**, nombre completo y remitente.

Los sobres solamente podrán ser abiertos por la Comisión de Selección el día: **27 de Febrero de 2023**.

#### **16.- RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.**

La Comisión de Selección propondrá al Alcalde la terna respectiva a más tardar el día **15 de Marzo de 2023** y la resolución del concurso por parte del Alcalde será el día **21 de Marzo de 2023**.

Luego de esto, se dará inicio a las funciones del cargo a contar del día **27 de Marzo de 2023**.



## 17.- CUADRO RESUMEN DE FECHAS.

| <b>1)</b> | <b>Publicación:</b>  | <b>Fecha:</b>  |
|-----------|--|--|
| 1.1)      | Oficio a los Alcaldes de las comunas de la Región Libertador Bernardo O'Higgins, sobre la vacante.   | <b>13-02-2023</b>  |
| 1.2)      | Difusión en Panel Mural Municipal.   | <b>13-02-2023</b>  |
| 1.3)      | Publicación en Diario de circulación Regional, sin perjuicio de la difusión en página web municipal.   | <b>13-02-2023</b>  |
| <b>2)</b> | <b>Entrega de Bases:</b>   |  |
| 2.1)      | Las bases del presente concurso podrán ser descargadas por los interesados desde la página web municipal <a href="http://www.municipalidadrengo.cl">www.municipalidadrengo.cl</a> , o bien, podrán ser retiradas en la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Rengo, mediante copia impresa.  | <b>Desde:</b><br><b>15-02-2023</b><br><br><b>Hasta:</b><br><b>23-02-2023</b> |
| <b>3</b>  | <b>Recepción de Antecedentes:</b>  |  |
| 3.1)      | En sobre cerrado, en Oficina de Partes de la Municipalidad de Rengo, ubicada en Avenida José Bisquert N° 262, comuna de Rengo, región del Libertador Bernardo O'Higgins, de Lunes a Viernes de las 8:30 hrs. a 14:00 hrs.  | <b>Desde:</b><br><b>15-02-2023</b><br><br><b>Hasta:</b><br><b>23-02-2023</b> |
| <b>4</b>  | <b>Selección inicial:</b>  |  |
| 4.1)      | Selección inicial y comunicación a los postulantes preseleccionados e indicación de fecha y hora de entrevista y evaluación por el Comité de Selección.  | <b>Desde:</b><br><b>27-02-2023</b><br><br><b>Hasta:</b><br><b>01-03-2023</b> |
| <b>5</b>  | <b>Entrevista Comité de Selección:</b>   |  |
| 5.1)      | Los postulantes preseleccionados serán entrevistados y evaluados desde las 09:00 hrs. a 17:00 hrs. en el Salón de Concejo Municipal o Sala Especialmente habilitada para la Evaluación Escrita, ubicado en Avenida José Bisquert N°262, comuna de Rengo, Región del Libertador Bernardo O'Higgins. | <b>03-03-2023</b>  |
| <b>6</b>  | <b>Presentación de Terna al Alcalde.</b>   | <b>15-03-2023</b>  |
| <b>7</b>  | <b>Resolución del concurso por parte del Alcalde.</b>  | <b>21-03-2023</b>  |
| <b>8</b>  | <b>Fecha estimada en que asume en el cargo.</b>  | <b>27-03-2023</b>  |

**CARLOS SOTO GONZÁLEZ**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE RENGÓ**